



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 001 - 2024- UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Escrito de fecha 03 de enero del 2024, presentado por doña **MARIBEL GERONIMO TARAZONA**, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos personales; el Oficio N° 001-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización quien otorga conformidad a la licencia sin goce de haberes de la servidora; el Informe N° 004-2024-UNHEVAL-U.RR.HH/UFyC, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control quien remite el informe escalafonario Informe N° 001-2024-UNHEVAL-SNRP/UFyC, de fecha 04 de enero del 2024; el Oficio N°023-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 09 de enero del 2024 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica quien remite el Informe N° 006-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM , y

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

La Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1°, resuelve modificar lo siguiente: estando a las facultades delegadas en

1° MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

c) Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.

(...).

El artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).

Al ser aplicable a nuestra entidad el régimen del Decreto Legislativo 276, régimen que también será aplicable a los servidores CAS, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo con el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala textualmente:

"Artículo 115°- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días. en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"

Asimismo el Artículo 24° inc. e), del Decreto Legislativo N° 276 prescribe "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; y, el Artículo 110° inciso "b" del D.S N° 005-90-PCM señala textualmente *"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";*

Que, es importante señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada como un derecho del servidor, la misma se encuentra condicionada a la aceptación por parte de la entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia;

Ahora bien, el literal a) del artículo 33° del Reglamento General de permisos, licencia, año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo de la UNHEVAL prescribe sobre las licencias sin goce de remuneraciones "por motivos particulares o personales se concede al profesor ordinario o servidor de carrera hasta por noventa días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos 12 meses. Cumplido el máximo tiempo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. **El otorgamiento de esta licencia está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio. (...)**

Que, mediante Escrito de fecha 03 de enero del 2024, doña **MARIBEL GERONIMO TARAZONA** solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal por 89 días calendarios desde el 08 de enero del 2024 hasta el 05 de abril del 2024

Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante el Informe N° 0004-2024-UNHEVAL-U.RR.HH/UFyC, de fecha 04 de enero del 2024, remite el Informe Escalafonario Informe N° 001-2024-UNHEVAL-SNRP/UFyC, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el asistente administrativo la cual informa que la servidora **MARIBEL GERONIMO TARAZONA** labora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057, está adscrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha acumulado un total 14 años, 08 meses y 09 días de servicios efectivamente prestados a la entidad y no ha hecho uso de licencia sin goce de remuneraciones durante los últimos 12 (doce) meses.

Que, mediante Oficio N° 023-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 09 de enero del 2024, la Jefa de la oficina de Asesoría Jurídica adjunta el Informe N° 006-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 09 de enero del 2024, la cual opina que en vías de regularización *se otorgue la licencia sin goce de remuneraciones a la servidora **MARIBEL GERONIMO TARAZONA***, del régimen CAS, partir del 08 de enero al 05 de abril del 2024 respectivamente; esto en merito a lo estipulado en el artículo 110°, inciso b), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por la servidora **MARIBEL GERONIMO TARAZONA**, sobre el derecho que le asiste por los cuerpos normativos vigentes y del reglamento interno de la UNHEVAL, citadas precedentemente y el informe N° 0062-2024-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 09 de enero del 2024, autorizado y remitido a través del Oficio N° 0023-2024-UNHEVAL-OAL, de fecha 09 de enero del 2024 por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la autorización de su jefe inmediato mediante Oficio N° 001-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 03 de enero del 2024, por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización en la que da conformidad a la solicitud de la servidora CAS **MARIBEL GERONIMO TARAZONA** por consiguiente, se concede la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a la servidora CAS del 08/01/2024 al 05/04/2024 acumulando ochenta y nueve (89) días calendarios;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.** **CONCEDER**, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS **MARIBEL GERONIMO TARAZONA**, adscrito a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el periodo de ochenta y nueve (89) días calendarios.
- Artículo 2°.** **ESTABLECER** que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es por ochenta y nueve (89) días calendarios, **con efectividad del 08/01/2024 al 05/04/2024**,
- Artículo 3°** **ESTABLECER** que, la servidora CAS **MARIBEL GERONIMO TARAZONA**, al 05 de abril del 2024 acumula ochenta y nueve (89) días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, según los considerandos de la presente resolución
- Artículo 4°.** **DISPONER** que la servidora CAS **MARIBEL GERONIMO TARAZONA** deberá reincorporarse el siguiente día hábil de concluida su licencia, esto es el 08 de abril del 2024 de manera presencial bajo apercibimiento de remitirse el presente expediente a Secretaría Técnica.
- Artículo 5°.** **ENCARGAR** a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución
- Artículo 6°.** **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Antonio Nieto Custodio
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

